

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00565-00

Líbrese NUEVAMENTE comunicación con destino a COMISIONES CIVILES-SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA ALCALDÍA DE ARMENIA, solicitando que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan remitir el despacho comisorio No. DC-01-029 diligenciado; el cual se remitirá a través del Centro de servicios judiciales.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00565-00

En atención a la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada (archivo 21 expediente digital), el juzgado advierte que debe estarse a lo resuelto en auto de 28 de agosto de 2020 (archivo 09 expediente digital).

Téngase como direcciones para surtir las notificaciones a la demandada, las siguientes: dianaausique@hotmail.com y dmausique@hotmail.com.

En conocimiento las constancias aportadas por la demandante acreditando el cumplimiento del trámite para notificación personal a la demandada el día 27 de enero de 2021 a través de los correos electrónicos dianaausique@hotmail.com y dmausique@hotmail.com, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, decreto 806 de 2020 y venció el término de traslado sin que se hubiera pronunciado.

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 22 de octubre de 2019, providencia que SE NOTIFICÓ A LA DEMANDADA DIANA MILENA AUSIQUE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 8, decreto 806 de 2020 (ver archivo 24 expediente digital), quien no contestó la demanda ni propuso excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

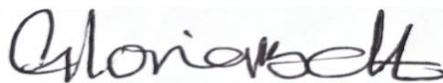
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6'400.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

J2CMATERMINACIONPAGOTOTALV012021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00616-00

Se informa a la apoderada demandante que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico lmbdelar@hotmail.com; lmbdelar@claro.net.co; lmbdelar@gmail.com; según prueba que se incorpora al mismo.

En conocimiento las certificaciones de la empresa de mensajería aportadas el 6 de marzo de 2020 dando cuenta de la efectiva entrega de las citaciones para notificación personal de los demandados.

En conocimiento las certificaciones de la empresa de mensajería aportadas por la demandante el 24 de noviembre de 2020 que acreditan la efectividad de la notificación por aviso a los demandados.

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 20 de enero de 2020, providencia que SE NOTIFICÓ POR AVISO a los demandados el 7 de julio de 2020 (Ver expediente digital), quienes dejaron vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3'650.000) M./CTE.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

J2CMAEJECUTIVOAUTO440V012021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2012-00484-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado, el juzgado accede y en consecuencia ordena expedir oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ QUINDÍO, comunicando el levantamiento de la medida cautelar ordenado mediante auto de 9 de marzo de 2015 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ARMENIA, inscrita sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-11020, medida que se comunicó mediante el oficio No. 218 de 8 de febrero de 2013 expedido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, la cual queda sin vigencia.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO Y LA CONSTANCIA DE EJECUTORIO DEL AUTO DE TERMINACION ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFIQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2015-00736-00

Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19419404 y tarjeta profesional de Abogado N° 138565, como APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE en los términos y para los fines del memorial que antecede.

Se REQUIERE al apoderado sustituto reconocido para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, suministre la dirección donde recibirá notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2015-00736-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo seguido a continuación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

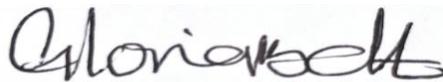
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO de la propiedad que ostenta ÁLVARO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5820004, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-114015, medida que se comunicó mediante el oficio No. G-03-053 de 4 de agosto de 2020, la cual queda sin vigencia.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Líbrese y remítase por correo electrónico el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

TERCERO Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00068-00

Se informa a la apoderada demandante que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico mlramirezh@marlura.com, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00068-00

Con fundamento en los artículos 110 y 446 del C.G.P., SE FIJA EN LISTA por un (1) día el presente asunto, con el fin de CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que antecede, por el término de tres (3) días.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Proyectó: GIBB (JLJ)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00133-00

En conocimiento los informes rendidos por el secuestre el 18 de febrero de 2020 y el 14 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00133-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico suministrado con la demanda, según prueba que se incorpora al mismo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- No tiene en cuenta que la conversión de las tasas de interés efectivas anuales a tasas de interés nominal mensual requiere de fórmula financiera.
- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV02-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220160013300
Fecha Liquidación	viernes, 26 de febrero de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 7.000.000	
Subtotal Intereses	\$ 9.158.568	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 5.600.000	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 21.758.568	

CONVENCIONES			
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)	
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	0,00%	0,00%	
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML	
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC	
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC	
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor		

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-ene-16	31-ene-16	MORA	2,18%	19	\$ 2.800.000,00	\$ 38.639,91	\$38.639,91	
1-feb-16	29-feb-16	MORA	2,18%	30	\$ 5.600.000,00	\$ 122.020,77	\$160.660,68	
1-mar-16	31-mar-16	MORA	2,18%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 152.525,96	\$313.186,65	
1-abr-16	30-abr-16	MORA	2,26%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 158.435,54	\$471.622,19	
1-may-16	31-may-16	MORA	2,26%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 158.435,54	\$630.057,73	
1-jun-16	30-jun-16	MORA	2,26%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 158.435,54	\$788.493,28	
1-jul-16	31-jul-16	MORA	2,34%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 163.885,06	\$952.378,34	
1-ago-16	31-ago-16	MORA	2,34%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 163.885,06	\$1.116.263,40	
1-sep-16	30-sep-16	MORA	2,34%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 163.885,06	\$1.280.148,46	
1-oct-16	31-oct-16	MORA	2,40%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 168.279,46	\$1.448.427,92	
1-nov-16	30-nov-16	MORA	2,40%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 168.279,46	\$1.616.707,38	
1-dic-16	31-dic-16	MORA	2,40%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 168.279,46	\$1.784.986,83	
1-ene-17	31-ene-17	MORA	2,44%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 170.633,45	\$1.955.620,29	
1-feb-17	28-feb-17	MORA	2,44%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 170.633,45	\$2.126.253,74	
1-mar-17	31-mar-17	MORA	2,44%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 170.633,45	\$2.296.887,20	
1-abr-17	30-abr-17	MORA	2,44%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 170.566,32	\$2.467.453,51	
1-may-17	31-may-17	MORA	2,44%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 170.566,32	\$2.638.019,83	
1-jun-17	30-jun-17	MORA	2,44%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 170.566,32	\$2.808.586,15	
1-jul-17	31-jul-17	MORA	2,40%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 168.212,08	\$2.976.798,22	
1-ago-17	31-ago-17	MORA	2,40%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 168.212,08	\$3.145.010,30	
1-sep-17	30-sep-17	MORA	2,35%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 164.834,05	\$3.309.844,35	
1-oct-17	31-oct-17	MORA	2,32%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 162.594,92	\$3.472.439,28	
1-nov-17	30-nov-17	MORA	2,30%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 161.302,23	\$3.633.741,50	
1-dic-17	31-dic-17	MORA	2,29%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 160.006,96	\$3.793.748,46	
1-ene-18	31-ene-18	MORA	2,28%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 159.460,81	\$3.953.209,27	
1-feb-18	28-feb-18	MORA	2,31%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 161.642,66	\$4.114.851,93	
1-mar-18	31-mar-18	MORA	2,28%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 159.392,51	\$4.274.244,44	
1-abr-18	30-abr-18	MORA	2,26%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 158.024,98	\$4.432.269,42	
1-may-18	31-may-18	MORA	2,25%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 157.751,13	\$4.590.020,56	
1-jun-18	30-jun-18	MORA	2,24%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 156.654,58	\$4.746.675,14	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV02-2021

1-jul-18	31-jul-18	MORA	2,21%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 154.937,51	\$4.901.612,65
1-ago-18	31-ago-18	MORA	2,20%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 154.318,25	\$5.055.930,90
1-sep-18	30-sep-18	MORA	2,19%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 153.422,72	\$5.209.353,62
1-oct-18	31-oct-18	MORA	2,17%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 152.180,73	\$5.361.534,35
1-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 151.213,09	\$5.512.747,43
1-dic-18	31-dic-18	MORA	2,15%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.590,27	\$5.663.337,70
1-ene-19	31-ene-19	MORA	2,13%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 148.926,50	\$5.812.264,20
1-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 152.664,01	\$5.964.928,21
1-mar-19	31-mar-19	MORA	2,15%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.382,53	\$6.115.310,74
1-abr-19	30-abr-19	MORA	2,14%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.036,15	\$6.265.346,90
1-may-19	31-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.174,73	\$6.415.521,62
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 149.897,55	\$6.565.419,17
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 149.758,92	\$6.715.178,09
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.036,15	\$6.865.214,24
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 150.036,15	\$7.015.250,39
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 148.509,89	\$7.163.760,29
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 148.023,51	\$7.311.783,80
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 147.188,87	\$7.458.972,67
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 146.213,76	\$7.605.186,43
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 148.232,01	\$7.753.418,44
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 147.467,20	\$7.900.885,64
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 145.655,90	\$8.046.541,54
1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 142.158,36	\$8.188.699,90
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 141.667,20	\$8.330.367,10
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 141.667,20	\$8.472.034,31
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 142.859,38	\$8.614.893,69
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 143.279,63	\$8.758.173,31
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 141.456,59	\$8.899.629,90
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 139.698,83	\$9.039.328,73
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 137.017,88	\$9.176.346,61
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 7.000.000,00	\$ 136.027,37	\$9.312.373,98
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	26	\$ 7.000.000,00	\$ 119.238,79	\$9.158.567,52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00081-00

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través del correo electrónico que suministró con la demanda, según prueba que se incorpora al mismo.

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

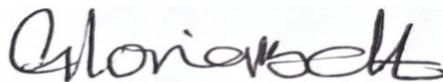
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO de la propiedad que ostenta CLAUDIA MARCELA GÓMEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 38791401 sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa TPC39A. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Tuluá (Valle) que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO de la propiedad que ostenta CLAUDIA MARCELA GÓMEZ OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 38791401 sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con placa XEE32D. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia (Quindío), que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales.

CUARTO. No se accede a la solicitud de desglose porque la solicitud no proviene del demandado (numeral 3 artículo 116 CGP).

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00280-00

Se informa que se ha compartido el expediente digital a través del correo electrónico suministrado con la demanda, según prueba que se incorpora al expediente.

En conocimiento el informe rendido por el secuestre el 14 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 466 del C.G.P., y considerando que en este asunto se consumó el embargo del establecimiento de comercio denominado "CAFÉ GOURMET DE LA CASTELLANA", según consta a folios 6 y 17 del cuaderno 2 digital y el embargo de los remanentes dentro del proceso 63001310300320190004500 que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil de Circuito, por virtud de lo dispuesto en el artículo 468 CGP, según consta a folio 155 del cuaderno 2 digital, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR que dentro del presente asunto SURTE EFECTOS LEGALES el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a la común demandada LILIANA PATRICIA GARCÍA FORERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 24580724; medida cautelar decretada por el Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, dentro del proceso ejecutivo singular radicado N° 630014003004-2020-00322-00 promovido por ÁNGELA MILENA SALCEDO CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía N° 41937345 y comunicada mediante Oficio N° 1478 del 21 de Octubre de 2020.

Expídase por Secretaría el OFICIO correspondiente, solicitando así mismo la **remisión de la providencia de 23 de septiembre de 2020 que menciona en el oficio**, que será remitido a través del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00555-00

Se accede a lo solicitado por la apoderada demandante, en consecuencia se le comparte el acceso al expediente digital a través del correo electrónico mlquiceno22@hotmail.com, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFIQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00697-00

Teniendo en cuenta la solicitud de acceso al expediente, previamente se requiere a la apoderada judicial para que informe el canal digital a través del cual recibirá las notificaciones del proceso ya través de este se le compartirá acceso.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 1 DE MARZO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV02-2021

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	220180069700
Fecha Liquidación	viernes, 26 de febrero de 2021	
Subtotal Abonos	\$ 0	
Subtotal Capital	\$ 10.000.000	
Subtotal Intereses	\$ 7.747.840	
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 17.747.840	

CONVENCIONES			
CLASE DE TASA	Efectiva Anual (EA)	Nominal Mensual (NM)	
TASA INTERÉS PLAZO PACTADA (TIPP)	0,00%	0,00%	
TASA INTERES MORA PACTADA (TIMP)	TML	TML	
TASA MÁXIMA LEGAL PLAZO (TMLP)	IBC	IBC	
TASA MÁXIMA LEGAL MORA (TMLM)	1,5 IBC	1,5 IBC	
TASA LIQUIDACIÓN (TL)	La Menor		

DESDE	HASTA	CLASE INTERÉS	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
1-dic-17	31-dic-17	MORA	2,29%	11	\$ 10.000.000,00	\$ 83.813,17	\$83.813,17	
1-ene-18	31-ene-18	MORA	2,28%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 227.801,16	\$311.614,32	
1-feb-18	28-feb-18	MORA	2,31%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 230.918,08	\$542.532,41	
1-mar-18	31-mar-18	MORA	2,28%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 227.703,58	\$770.235,99	
1-abr-18	30-abr-18	MORA	2,26%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 225.749,98	\$995.985,97	
1-may-18	31-may-18	MORA	2,25%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 225.358,76	\$1.221.344,73	
1-jun-18	30-jun-18	MORA	2,24%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 223.792,26	\$1.445.136,99	
1-jul-18	31-jul-18	MORA	2,21%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 221.339,30	\$1.666.476,29	
1-ago-18	31-ago-18	MORA	2,20%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 220.454,64	\$1.886.930,93	
1-sep-18	30-sep-18	MORA	2,19%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 219.175,32	\$2.106.106,25	
1-oct-18	31-oct-18	MORA	2,17%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 217.401,04	\$2.323.507,29	
1-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 216.018,69	\$2.539.525,99	
1-dic-18	31-dic-18	MORA	2,15%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 215.128,96	\$2.754.654,94	
1-ene-19	31-ene-19	MORA	2,13%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 212.752,14	\$2.967.407,09	
1-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 218.091,44	\$3.185.498,53	
1-mar-19	31-mar-19	MORA	2,15%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 214.832,19	\$3.400.330,71	
1-abr-19	30-abr-19	MORA	2,14%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 214.337,36	\$3.614.668,07	
1-may-19	31-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 214.535,32	\$3.829.203,40	
1-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 214.139,36	\$4.043.342,75	
1-jul-19	31-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 213.941,31	\$4.257.284,06	
1-ago-19	31-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 214.337,36	\$4.471.621,43	
1-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 214.337,36	\$4.685.958,79	
1-oct-19	31-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 212.156,99	\$4.898.115,78	
1-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 211.462,16	\$5.109.577,94	
1-dic-19	31-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 210.269,81	\$5.319.847,75	
1-ene-20	31-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 208.876,80	\$5.528.724,55	
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 211.760,01	\$5.740.484,56	
1-mar-20	31-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 210.667,43	\$5.951.151,99	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 208.079,86	\$6.159.231,85	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

TABLA DE LIQUIDACIÓN J2CMAV02-2021

1-may-20	31-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 203.083,38	\$6.362.315,23	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 202.381,72	\$6.564.696,94	
1-jul-20	31-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 202.381,72	\$6.767.078,66	
1-ago-20	31-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 204.084,83	\$6.971.163,49	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 204.685,18	\$7.175.848,67	
1-oct-20	31-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 202.080,84	\$7.377.929,51	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 199.569,76	\$7.577.499,27	
1-dic-20	31-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 195.739,83	\$7.773.239,10	
1-ene-21	31-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 10.000.000,00	\$ 194.324,81	\$7.967.563,91	
1-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	26	\$ 10.000.000,00	\$ 170.341,12	\$7.747.840,39	